



**Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Centro Judicial de Mediación**

ACUERDONUMERODOS. En Corrientes, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El Expte. E-2100-2020; por el cual el Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, en su calidad de integrante de la Comisión de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.N.A.J.); Presidente de la Comisión N° 1 de Acceso a Justicia y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS.) pone en conocimiento y solicita adhesión al **"PROTOCOLO DE ACTUACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS DE SUSTRACCION INTERNACIONAL DE NIÑOS"** elaborado por la Comisión de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Que el convenio tiene por objetivo general: "Brindar a los operadores de un instrumento de aplicación directa, para dar respuesta a los casos de sustracción internacional de niños y en la medida de lo posible, restablecer la situación anterior, jurídicamente protegida y que fuera turbada, mediante el retorno inmediato del menor desplazado o retenido ilícitamente en otro Estado contratante". Asimismo, su objetivo específico es: "Ofrecer un instrumento que permita dar respuesta adecuada, oportuna y eficiente a los casos de sustracción internacional, facilitando el acceso a la justicia de los niños



**Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Centro Judicial de Mediación**

víctimas. Unificar criterios de actuación para dar respuesta a estos casos en tiempo oportuno, respetando los plazos y los objetivos establecidos en los Convenios aplicables. Como así también, asegurar que la consideración del interés superior del niño sea el eje central durante todo el proceso". El Protocolo está dirigido a Jueces, Fiscales, Defensores, Asesores de Menores, Abogados, Autoridad Central, Jueces de Enlace, Funcionarios y Empleados Judiciales y del Ministerio Público, Auxiliares de la Justicia y demás operadores y es de aplicación a todo niño, niña y adolescente, víctima de una sustracción internacional, que no haya cumplido los 16 años de edad, de acuerdo al Convenio de la Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980 (Convenio de la Haya) y a la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores de 1989 (Convención Interamericana). Por todo ello; oído el Sr. Fiscal General;
SE RESUELVE: 1º) **Adherir al PROTOCOLO DE ACTUACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS DE SUSTRACCION INTERNACIONAL DE NIÑOS"** elaborado por la Comisión de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad a lo solicitado. 2º) Dar amplia difusión por los medios más idóneos. 3º) Comunicar lo resuelto a la Comisión de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus).

VIGESIMO CUARTO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. FERNANDO AUGUSTO NIZ, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.